

## Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0096-RES

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

### AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

#### LA DIRECCIÓN EJECUTIVA CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 261, numeral 11, de la Carta Magna, dispone: *“El Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales”*;

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República señala: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...); Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: *“(…) Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley.”*;

**Que**, el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformado por la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Nro. 244 de 27 de julio de 2010, dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) como organismo técnico administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria Hidrocarburífera;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1036 de 06 de mayo de 2020, dispone: *“Fusiónese la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en una sola entidad denominada “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables”*;

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 256, de 08 de mayo de 2024, establece *“Escindir la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNR), y crear las nuevas agencias: i) “Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM”; ii) “Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL”; y, iii) “Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, ARCH (...)”*;

## Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0096-RES

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

**Que**, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburos, mediante Resolución Nro. ARCH-006/2024 de 8 de noviembre de 2024, designó al magister Guillermo Adolfo Vinuesa Muñoz, como Director Ejecutivo encargado de la Agencia de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, Código Orgánico Administrativo y demás normas que regulan la ley:

### RESUELVE:

**Artículo 1.- DELEGAR**, al o la Coordinador(a) de Asesoría Jurídica de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, la ejecución de las atribuciones conferidas por ley referentes a la materia correspondientes a su cargo.

**Artículo 2.-** El o la delegado(a) será responsable de entre otras, de las siguientes funciones:

- a) Coordinar la implementación de los lineamientos y directrices emitidas por la autoridad competente para la operatividad del área;
- b) Coordinar la asesoría a las autoridades y unidades administrativas de la institución sobre la correcta aplicación e interpretación de normas legales, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables;
- c) Emitir criterios e informes legales, recomendaciones y proyectos de informes, en observancia de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y de la normativa aplicable al sector Hidrocarburiífero;
- d) Monitorear la gestión de los procesos jurídicos ejecutados por las áreas de asesoría jurídica, patrocinio judicial, infracciones y coactivas, según las competencias de la institución;
- e) Presentar y participar en la creación, modificación o derogación del marco regulatorio y normativo de la gestión institucional;
- f) Validar los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones, contratos, convenios, instructivos y otros instrumentos jurídicos solicitados por la autoridad institucional;
- g) Revisar resoluciones, contratos, y otros instrumentos jurídicos solicitados por la autoridad institucional;
- h) Aprobar informes sobre la gestión de las acciones judiciales y administrativas, emprendidas en materia de transparencia de la gestión que le corresponda a la institución;
- i) Recaudar los valores establecidos mediante resoluciones por concepto de sanciones por infracciones a la normativa, y demás instrumentos en los cuales se generen obligaciones de pago a favor de la institución;
- j) Aprobar las resoluciones de apelaciones y recursos interpuestos respecto de los fallos emitidos por las unidades técnicas;
- k) Supervisar y gestionar la defensa jurídica judicial y extrajudicial de la institución en el ámbito de sus competencias;
- l) Coordinar y gestionar los procesos jurídicos en la aplicación de multas y sanciones por las infracciones e incumplimientos a la normativa del sector hidrocarburiífero, conforme lo determina la normativa aplicable;
- m) Aprobar y entregar a la Dirección Jurídica el criterio jurídico y los proyectos de consultas dirigidas al

## Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0096-RES

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

Procurador General del Estado, Contralor General del Estado y a otras autoridades de las instituciones y empresas del Estado, en el ámbito de competencias de la Institución; y,

n) Ejercer las atribuciones que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia y las demás contempladas en la Ley.

**Artículo 3.-** El o la delegado(a) de la presente Resolución, será responsable de los actos que realicen en el ejercicio de esta designación, por acciones u omisiones y procederán en armonía con las políticas de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, las instrucciones impartidas por la máxima autoridad. Cualquier desviación dentro de su accionar o que infrinja los términos de esta delegación, lo convertirá en único/a responsable;

**Artículo 4.-** El o la delegado(a), informará por escrito cuando la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos así lo requiera, sobre las acciones ejecutadas en razón de sus competencias;

**Artículo 5.-** En el contenido de los documentos suscritos por la servidora delegada, deberá hacerse constar el siguiente texto:

*"Suscribo el presente (Tipo de documento) en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución (Señalar Nro. y fecha de la delegación), por (...), en su calidad de Director (a) Ejecutivo (a) de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos".*

**Artículo 6.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

**Artículo 7.-** Déjese sin efecto las delegaciones suscritas con anterioridad, que se oponga a la presente resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

#### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO**

Copia:

Señor Magíster  
Dario Javier Paladines Bonilla  
**Director de Comunicación Social**

Señor Ingeniero  
Juan Pablo Maldonado Quito  
**Coordinador Administrativo Financiero, Encargado**

Señora Ingeniera  
Paulina Fernanda Tipan Barros  
**Asistente Ejecutiva 1**

ad/dlc